Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE.

En la villa de Calasparra a diez y siete
dias del mes de Junio de mill setez.tos y vn.te a.s los s.res
Lic.do D. Ju.o del Puerto y Torr.a Abogado de los R.s
Cons.s Gov.r y Jus.a ma.r D. Silbestre Ant.o Bueno Rex.or
Perpetuo y al Frey ma.r D. Joseph Montalegre y D.n
Fran.co Moreno Hurtado Rex.res Conzejo Jus.a y Regim.to
della p.r S. Mag.d estando Juntos en su Ayuntam.to como
acostumbran para tratar y conferir las cosas tocan
tes al serv.o de Ambas Mag.des y Jun.ta de esta Repp.ca dixeron
seles a ello a sus Mrds notorio en despacho del S.to
tribunal de la Inquisiz.n de la Ciu.d de Murcia a pe
dim.to de D. Miguel Garcia Sorcafado para que no se le
pidan mrs. algunos de los que parece haverseles re
partido para la contribuz.n del Real Donatibo y
demas contribuziones con que estava y sus Hez.s sir
ben a S. Mag.d (que Dios g.de) por dezir el suso d.ho que esta
entendiendo en la cobranza de diferentes atrasos per
tenezientes al S.to off.o del tiempo y recaudaz.n de An
tonio Carrillo y que el haver traido su familia so
a sido para su ma.r conbeniencia durante si fineze
la dependiencia en que esta entendiendo como Nota
rio della siendo asi que por escrip.a otorgada ante
el pres.te ess.no p.r el suso d.ho se obligo y conbino a en
trar y servir la ocupaz.n de oficial d.ta escrivania